

Constancia Secretarial: El 23 de marzo de 2021 ingresa al Despacho por reparto para calificar.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2021-00235

Se inadmite la presente demanda de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, para que su proponente la subsane dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación por estado de este proveído so pena de rechazo en lo siguiente:

- 1.** De acuerdo a lo señalado en los hechos 1 y 2 de la demanda, señale el estado actual del contrato firmado entre las partes en abril de 2018, si este fue renovado, terminado, etc.
- 2.** Frente a lo señalado en el hecho 3 relativo al acuerdo suscrito entre las partes, indique si este abarcó la entrega del predio objeto del litigio. De ser el caso y contar con la documental que lo soporte alléguela al trámite.
- 3.** Reformule las pretensiones excluyendo aquellas que no sean propias del trámite de restitución que aquí nos ocupa, de acuerdo a la acumulación de estas prevista en el art. 88 del Código General del Proceso.
- 4.** Indique en donde se encuentra el original del contrato objeto del litigio conforme el art. 245 *ib.*
- 5.** Señale y acredite la forma en como obtuvo el canal digital señalado para efectos de notificaciones de la parte demandada al tenor de lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 806 de 2020.

6. Presente escrito de subsanación y anexos, sin necesidad de copias para el archivo del Juzgado y para los traslados a la parte demandada, acorde a lo normado por el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

**JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° **028** del
10 DE JUNIO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am



JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

JST

Firmado Por:

AROLDO ANTONIO GOEZ MEDINA
JUEZ

**JUEZ - JUZGADOS 056 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6be618e20e5ae40f6d7f4560dbb1592dd26bd0175807c779e55379bd85b7b424

Documento generado en 09/06/2021 10:56:43 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>